

se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia en el artículo 1 no son destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1662417-6

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia y Confederación Suiza; en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 229-2018-EF/10

Lima, 21 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 25 y 29 de junio de 2018, la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, ha organizado el Road Show Europa como parte de las actividades de promoción programadas para el año 2018, a llevarse a cabo en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; París, República Francesa; y, Zúrich, Confederación Suiza, países que albergan empresas constructoras y operadoras de vasta experiencia, además de ser centro de empresas financieras de gran trayectoria;

Que, los objetivos de la participación en el referido evento son: (i) difundir la imagen del país como destino atractivo para la inversión; (ii) informar acerca del marco normativo para el desarrollo de proyectos en la modalidad de Asociaciones Público Privadas (APP); (iii) promover la cartera de proyectos en infraestructura y servicios públicos a cargo de PROINVERSIÓN ante potenciales postores (empresas constructoras y operadoras) y agentes proveedores de financiamiento (bancos, fondos e inversionistas institucionales); y, (iv) posicionar y fortalecer la presencia del Perú y PROINVERSIÓN en Europa;

Que, PROINVERSIÓN viene difundiendo las oportunidades de inversión en infraestructura y servicios públicos en mercados objetivo y fomentando la participación de un mayor número de empresas en los concursos internacionales que convoca, siendo prioritario incrementar la competencia y diversificar las fuentes de inversión, por lo que es importante poder establecer un vínculo más cercano con las empresas e inversionistas de estos tres países;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Alberto Paolo Nécco Tello, Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en el citado Road Show, toda

vez que contribuirá al cumplimiento de los objetivos y metas de dicha entidad;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Alberto Paolo Nécco Tello, Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a las ciudades de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; París, República Francesa; y, Zúrich, Confederación Suiza, del 23 al 30 de junio de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|----------------------|----------|
| Pasajes aéreos: US\$ | 4 805.94 |
| Viáticos (5+2): US\$ | 3 780.00 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1662164-1

EDUCACION

Incorporan sub numeral 4.20 al numeral 4 y modifican el Anexo de la Norma Técnica aprobada por R.M. N° 712-2017-MINEDU y modifican Anexo de la R.M. N° 721-2017-MINEDU que contiene cronograma de la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 314-2018-MINEDU

Lima, 20 de junio de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0023341-2018, el Informe N° 436-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe N° 607-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, establece que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años;

Que, el artículo 38 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, señala que el desempeño en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del período de su gestión; determinando su aprobación la continuidad en el mismo, y la desaprobación, su retorno al cargo docente; y en el caso de los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local y director o jefe de gestión pedagógica, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, señala que la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio de dicho cargo, realizándose en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 712-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial"; la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de la evaluación dirigida a profesores de la Carrera Pública Magisterial que accedieron a los citados cargos en el marco de los concursos públicos convocados por Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU;

Que, de conformidad con el numeral 6.1.2 de la precitada Norma Técnica, excepcionalmente, el Ministerio de Educación puede modificar las fechas del cronograma de la referida evaluación; situación que debe ser difundida oportunamente en el portal institucional del Ministerio de Educación;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 721-2017-MINEDU se convoca la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación

en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial y se aprueba su cronograma;

Que, a través del Oficio N° 1445-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 436-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual se sustenta la necesidad de incorporar el sub numeral 4.20 al numeral 4 y modificar el Anexo de la precitada norma técnica aprobada por Resolución Ministerial N° 712-2017-MINEDU; a fin de incluir una norma técnica en la base normativa, así como, eliminar los indicadores de desempeño N° 3, 4 y 7 y modificar las fichas de los indicadores de desempeño N° 2, 6, 8 y 10, respectivamente;

Que, asimismo, la Dirección de Evaluación Docente señala que como consecuencia de lo antes señalado, es necesario modificar el cronograma de la referida evaluación, aprobado por Resolución Ministerial N° 721-2017-MINEDU, lo que permitirá un adecuado recojo de evidencia y valoración del cálculo de los indicadores de desempeño que se están modificando;

Con el visado de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 712-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el sub numeral 4.20 al numeral 4 y modificar el Anexo de la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada por la Resolución Ministerial N° 712-2017-MINEDU; los mismos que quedarán redactados conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 721-2017-MINEDU, que contiene el cronograma de la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial; el mismo que quedará redactado conforme al Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1662371-1